

QUINTERO, 26 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- Memorandum N°50 de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Sr. Alcalde, dirigido al Asesor Jurídico, solicitando la confección de un contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Quintero y la Inmobiliaria S&M S.A.
- 2.- Contrato de Comodato de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Inmobiliaria S&M S.A.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario reubicar los buses y maquinarias de propiedad municipal, las que por motivos de espacio no pueden ser guardadas en la Municipalidad, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito con fecha 05 de diciembre de 2016, entre la Inmobiliaria S&M S.A., representada legalmente por don Carlos Pichara Ruscalah, Rut N°7.588.330-7, y la I. Municipalidad de Quintero, con el objeto de que el inmueble que se entrega en comodato sea utilizado para la reubicación de buses y maquinarias de propiedad municipal. El comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la celebración del mismo.

2.- **DESÍGNASE** al Dpto. de Administración Municipal como unidad técnica, para la fiscalización del referido contrato de comodato.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/jcf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico.(2)
- 5.- Administración Municipal.



MADRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

INMOBILIARIA S&M S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPAL DE QUINTERO

En Quintero, ~~05 DIC 2016~~ entre la sociedad **INMOBILIARIA S&M S.A.**, RUT N° 77.650.880-2, representada por don **CARLOS IVAN PICHARA RUSCALAH**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en resto de la manzana 64, de la ciudad de Quintero, en adelante "el Comodante", y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad o el comodatario", representada por don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

PRIMERO: La Inmobiliaria S&M S.A., es dueña del inmueble que corresponde al resto de la manzana 64 de la población y balneario de Quintero, cuyos deslindes son: NORTE, con la mas alta marea del Océano Pacífico, SUR, con la manzana N° 98 y Avenida Estrella de Chile de por medio, ORIENTE, con la calle que lo separa de la manzana 68, calle denominada Eusebio Lillo, PONIENTE, con parte de la manzana 64, vendida al señor Molina y prolongación de calle Gómez Carreño de por medio. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 4719, fojas 12226, del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **CARLOS IVAN PICHARA RUSCALAH**, en la representación que inviste, viene en autorizar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, para hacer uso, a título de comodato, de la mitad del inmueble individualizado en la cláusula anterior (sector sin vista al mar). Sin perjuicio de lo expuesto, el comodante no otorga en comodato el sector con vista al mar del inmueble aludido, lo que mantiene para desarrollar proyectos hoteleros u otros similares en el futuro.

TERCERO: Don **ISAAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

QUINTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a seis meses.

SEXTO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado por la Ilustre Municipalidad de Quintero para cumplir con las finalidades que le impone la ley.

SÉPTIMO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

OCTAVO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

NOVENO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.


DÉCIMO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

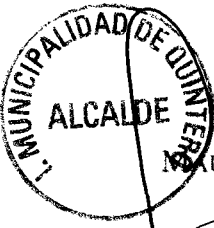
UNDECIMO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DUODECIMO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder del Comodante. En comprobante y previa lectura, firman:


CARLOS IVAN PICHARA RUSCALAH
Inmobiliaria S&M S.A.
RUT N° [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna
RUT N° [REDACTED]

La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

La personería de don Carlos Iván Pichara Ruscalah para representar a la Inmobiliaria S&M S.A., consta en inscripción de fojas 48567, N° 34063 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2008.